

RESOLUCION

a tres de diciembre de dos mil dieciocho

En Investigación Sumaria N° -18, ordenada el del de , según Decreto Económico N° -2018 de carácter CONFIDENCIAL de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho en que se deja constancia de la Recepción Denuncia efectuada con fecha 29 de noviembre de los actuales por la funcionaria doña , de este Tribunal, recepcionada desde su correo electrónico personal

Que, mediante Decreto N° -2018 de carácter CONFIDENCIAL se Designa Instructor Investigación a doña , RUT , de este Juzgado, quien se inhabilito de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12 del acta N° 15-2018. "Auto Acordado sobre Procedimiento para Investigar la Responsabilidad Disciplinaria de los Integrantes del Poder Judicial", señalo no tener grado mayor que aquel correspondiente a el o los implicados de acuerdo a lo que indica el artículo 12 del acta N° 15-2018.

Que, mediante Decreto N° -2018 de carácter CONFIDENCIAL de fecha 05 de noviembre del año en curso, es designando Investigador a Don , cedula de identidad N° , quien acepta conforme dicha asignación. Que, Atendida la solicitud de aplazamiento de la Investigación de fecha 09 de noviembre por la parte denunciante y teniendo en consideración que el instructor haría uso de su feriado legal por 45 días, a partir del día lunes 19 de noviembre de 2018, este presenta su renuncia a la Investigación Sumaria Caratulada " " .

Que, con fecha 19 de noviembre asume como del del pasando a ser órgano resolutivo recepcionando dicha presentación la que fue derivada al Sr para ser resuelta.

Que, mediante de Decreto N° -2018 de carácter CONFIDENCIAL de fecha 19 de noviembre del año en curso, es designada nueva investigadora doña , cedula de identidad

N° [REDACTED] Subrogante, [REDACTED] quien acepta conforme dicha asignación haciéndole entrega de la carpeta investigativa con los avances realizados.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 339 letra F) del Código Orgánico de Tribunales, artículos 14 y 16 del Acta N° 15-2018 y 14 al 17 del Acta N°103-2018 de la Excm. Corte Suprema y teniendo presente los antecedentes y actuaciones consignadas y contendidas en la carpeta de Investigación, permiten dar por establecido los siguientes:

"Que doña [REDACTED], [REDACTED], fue víctima de acoso sexual por parte de don [REDACTED], [REDACTED], ambos funcionarios del [REDACTED]. Lo anterior fue concretizado mediante insistencias, llamadas telefónicas, mensajes de whatsapp, chats internos, etc. Donde este le solicitaba que accediera a darle besos, en el baño o en otro lugar, esta situación le fue ocasionando una gran angustia de llegar todos los días a su lugar de trabajo, intranquilidad y miedo a pesar mantenía diálogos con el referido denunciado puesto que no tenía fuerza para oponerse. Esta Situación fue descubierta por su psiquiatra efectuando la denuncia respectiva ante la [REDACTED] Interina del Juzgado."

PRIMERO: Consta en los antecedentes que con fecha 07 de noviembre de 2018 se citó a la parte denunciante Sra. [REDACTED] y al denunciado don [REDACTED] ambos de conformidad al artículo 389 letra f del C.O.T. y artículo 17 del Acta 103-2018, todos debidamente notificados como asimismo a la Secretaria Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación para el debido registro y seguimiento del caso.

SEGUNDO Que con fecha 07 de noviembre de 2018 consta notificación personal del denunciado y certificación de la misma data que sugiere notificar vía electrónica a la denunciante a fin de prestar declaración para el día 12 de noviembre a las 12 horas, misiva que fue recibida por la actora y respondida por esta señalando que se encontraba efectuando un reemplazo de [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED].

TERCERO Que, con fecha 09 de noviembre la denunciante solicita autorización para entregar su declaración en la ciudad de [REDACTED] o en su defecto, se le autorice a declarar a través de medios

tecnológicos como video conferencia u otro que implique no trasladarse al lugar de los hechos. En subsidio de lo señalado, solicita aplazamiento de su declaración por el término de 30 días. Que, habiendo consultado, el investigador, a la Secretaria Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, órgano que da respuesta indicando que la declaración de la persona denunciante debe ser siempre presencial ante la persona investigadora y la persona que brinda el apoyo psicológico, siendo decisión del [REDACTED] investigador y del órgano resolutor la forma de resolver, ya que si la declaración no es presencial, podría justificar una reclamación posterior de un vicio del procedimiento por alguna de las partes.

CUARTO Que, el investigador solicita al decisor, a saber, [REDACTED] del Tribunal, prórroga del plazo de la investigación precedente por el término de 5 días, plazo máximo establecido por las normas citadas, para este tipo de tribunales, a contar del día 14 de noviembre del actual, fecha en la que se debía dar termino a la investigación.

Que, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho y habiéndose concedido prórroga del plazo de la investigación por el órgano decisor, esto es por el [REDACTED] de la fecha Sra. [REDACTED], por el termino de 5 días.

Dejando constancia que no se dio lugar a la solicitud principal de la denunciante respecto del traslado a la ciudad de [REDACTED] del [REDACTED] instructor, Ministro de Fe y Psicóloga de la Secretaria de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, como tampoco a lo solicitado por la denunciante respecto a autorizar a esta a declarar por medios tecnológicos esto es mediante video conferencia u otro que implique no trasladarse al lugar de los hechos, lo anterior conforme a lo prescrito en el artículo 15 del acta N° 103-2018 el cual indica que la declaración denunciante será siempre presencial y con asistencia del psicólogo o psicóloga designada para apoyar o guíen instruye la investigación.

QUINTO: Que a fin de asegurar la integridad física y psíquica de la denunciante, se hace una nueva citación a la denunciante doña [REDACTED] a prestar declaración en forma presencial y con asistencia de psicóloga de la Secretaria de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema fijándose esta para el día miércoles 21 de noviembre a las 14:00 horas en dependencias del [REDACTED] ubicado en [REDACTED].

Que, la resolución precedentemente señalada fue notificada y puesta en conocimiento de la actora conforme lo señala certificación de fecha 15 de noviembre de 2018 lo anterior bajo apercibimiento de resolver con los antecedentes que obraren atendido los plazos de investigación conferidos por ley para la tramitación de los sumarios administrativos en los tribunales reformados en concordancia con los plazos establecidos en el artículo 16 del acta N° 103-2018, debiendo esta tomar los resguardos necesarios para su asistencia.

SEXTO Que, consta en la carpeta investigativa certificación de fecha 21 de noviembre de 2018 denominada "CERTIFICACION ASISTENCIA A [REDACTED] A FIN DE TOMAR DECLARACION DE LA DENUNCIANTE" que da cuenta de la comparecencia de la [REDACTED] instructora del proceso doña [REDACTED], Ministro del proceso doña [REDACTED] y la psicóloga perteneciente a la Secretaria de Igualdad de Género y no Discriminación de la Corte Suprema doña [REDACTED], con el objeto de tomar declaración de la denunciante doña [REDACTED], quien no se presentó el día, hora señalado, encontrándose válidamente notificada.

SEPTIMO Que, con fecha veintitrés de noviembre se da por cerrado el plazo de investigación atendido el cumplimiento del plazo para dar termino a esta en consideración incluso a la prórroga de plazo otorgada por el órgano decisor para investigar los hechos denunciados sin que hasta la fecha se haya recepcionado justificación, razones y/o excusas de la denunciante en cuanto a su inasistencia a la citación a prestar declaración, se resuelve:

Considerando los hechos expuestos, conforme a lo expresado en el artículo 389 letra f) del Código Orgánico de Tribunales, artículos 14 y 16 del Acta N° 15-2018 y 14 al 17 del Acta N°103-2018 de la Excma. Corte Suprema y teniendo presente los antecedentes y actuaciones consignadas y contenidas en la carpeta de Investigación

Se procede a Sobreseer la Investigación Sumaria.

Especialmente, que en la forma la denunciante no dio cumplimiento a los requisitos y formalidades a seguir para continuar su denuncia, quien habiendo sido debidamente emplazada en tiempo y forma esta no compareció a las citaciones efectuadas y notificadas las que tenían como objeto recibir su declaración y las pruebas necesarias que pudiese aportar con su declaración y con ello acreditar los hechos investigados.-

Infórmese de la presente resolución al Sr. [REDACTED]
de este [REDACTED] y notifíquese los funcionarios
involucrados. Envíese copia a la [REDACTED] de [REDACTED].
Archívese en su oportunidad.

[REDACTED]